DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5799
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Evento SIRE No. 142075

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA				REPORTÓ:
COE:	31	MOVIL:	8		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	10 de Agosto de 2011	HORA:	6:00 p.m.		-

DIRECCIÓN:	Carrera 98C No. 42F-23 Sur	ÁREA DIRECTA:			200 m²		
BARRIO:	Jazmin Occidental	POBLACIÓN ATENDIDA:			8		
UPZ:	82 – Patio Bonito	FAMILIAS	2	ADULTOS	8	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	8 – Kennedy	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	------	DOCUMENTO REMISORIO			CR-13252		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES:

El predio evaluado, se encuentra localizado en el Barrio Jazmín Occidental, de la Localidad de Kennedy, y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa e inundación del Plan de Ordenamiento territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentra ubicado en una zona para la cual no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa y reporta amenaza media por inundación. (Ver Figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En horas de la tarde del 10 de Agosto, se presentó un incendio en la bodega del edificio ubicado en la Carrera 98C No. 42F-23 Sur en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, donde se presentaron afectaciones en elementos estructurales y no estructurales de cubierta (entramado de madera y tejas de asbesto cemento), que ocasionaron el colapso total de la misma.

En el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, donde se presentó el incendio, se emplaza un edificio de uno (1) y dos (2) niveles en altura, con un área en planta cercana a los 350 m^2, que tiene uso industrial (manufactura de fibras de algodón) y uso residencial (segundo nivel del edificio), el cual posiblemente cuenta con un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado, con diafragmas rígidos (placas de entrepiso) conformadas por losas macizas en

concreto reforzado armadas en dos direcciones; el edificio hacia el costado occidental está dispuesto como bodega de un (1) nivel, cuya estructura en el perímetro está conformada por un sistema de pórticos en concreto, que confinan mampostería no estructural construida en unidades de arcilla de perforación horizontal; esta zona del predio cuenta con cierre de cubierta liviana, construida en entramado de madera rolliza que soporta teja metálica en laminas de zinc. Posiblemente la estructura de la cubierta de la bodega donde se presentó el evento, presentaba deficiencias de diseño y construcción, relacionadas con la falta de elementos adecuados tipo cerchas, correas y contravientos.

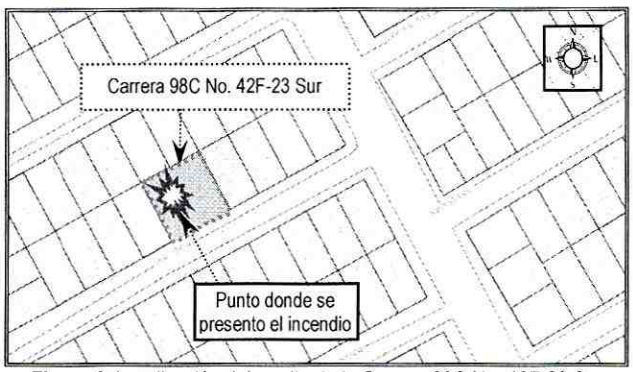


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur

De acuerdo con lo informado por el personal de investigaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB que atiende la emergencia, posiblemente el incendio fue generado por la combustión de fibras volátiles de algodón, producto de los procesos manufactureros que se adelantaban en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, y que al momento se desconoce el catalizador que genero dicha conflagración. El incendio se presentó en el área de la bodega localizada en el costado occidental del predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, causando por efecto de la combustión el colapso parcial de los elementos de madera rolliza (vigas) y las tejas metálicas de zinc, que conformaban dicho elemento en este sector. Adicionalmente, el choque térmico producto del incendio y del cambio brusco de temperatura al aplicar agua, ocasiono que se afectaran levemente los muros perimetrales aledaños al sitio donde se presentó dicha conflagración; afectaciones relacionadas con presencia de fisuras y desprendimientos leves de las unidades de arcilla (bloques) que conforman dichos muros. Con base en la inspección visual no se identifico daños directos en los elementos estructurales de vigas y columnas perimetrales en concreto; sin embargo es posible que estos elementos presenten afectaciones estructurales que puedan afectar su desempeño, situación que no es posible verificar con la inspección visual. (Fotografía No. 1 y 2).

Por tanto, se define que al momento, bajo cargas normales de servicio, existe compromiso de la estabilidad y funcionalidad del área de la bodega, que se localiza en el costado occidental del edificio emplazado en la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, por causa de los daños en elementos estructurales y no estructurales de cubierta (vigas de madera rolliza y tejas de zinc), causados por el incendio que tuvo lugar en la bodega de dicho predio el día 10 de agosto de 2011. Consecuente se realizó la recomendación de restricción parcial y temporal de uso de la zona de bodega que se emplaza en el predio evaluado, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del sitio.

Adicionalmente la radiación térmica producto del incendio afecto parcialmente algunas ventanas y tejas de la cubierta del segundo nivel del edificio en comento; afectaciones que no comprometen en la actualidad ante cargas normales de servicio la estabilidad y habitabilidad de la unidad habitacional que se localiza en ese nivel.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Finalmente, con la inspección visual realizada a las edificaciones que se emplazan en los predios aledaños al sitio donde se presentó el incendio, no se identifico ningún tipo de afectación de elementos estructurales y/o elementos no estructurales que estuviesen relacionados con dicho incendio y que pudiesen comprometer la estabilidad y habitabilidad de las mismas.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del edificio localizado en la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, donde se evidencia el área de bodega donde se presenta el incendio.

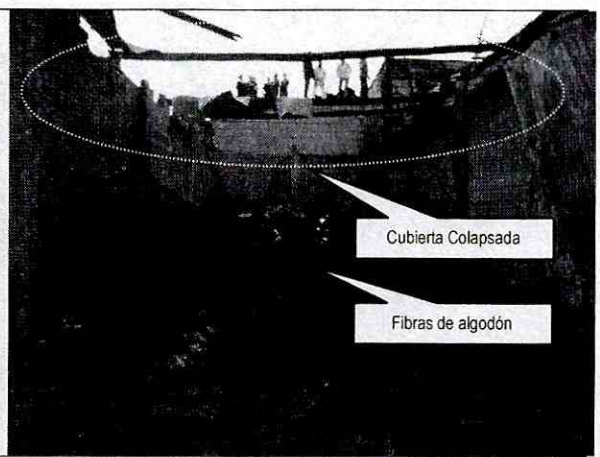


Foto 2. Vista general de la zona de bodega, donde se evidencia el colapso estructural de la cubierta, por causa del incendio que se presentó en el sitio.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Otoniel Ultengo (Responsable del edificio)	Carrera 98C No. 42F-23 Sur	4523983	8	8	0	Daños en elementos estructurales y no estructurales de la cubierta de la bodega (entramado de madera y tejas de zinc) que causaron el colapso de la misma. Afectación de tejas y ventanas de la unidad habitacional del segundo nivel.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, y mientras no sean retirados los elementos estructurales y no estructurales de cubierta (vigas de madera rolliza y tejas de zinc) que no colapsaron al momento del incendio, en la zona de la bodega que se localiza en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, donde se presentó el incendio, eventualmente se pueden presentar colapsos adicionales de estos elementos a causa de las afectaciones y deterioro que presentan estos mismos.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 10 de agosto de 2011, evaluación cualitativa de las edificaciones e infraestructura, emplazadas en el sector de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy.

- El día 10 de agosto de 2011, solicitud de restricción temporal de uso de la zona de bodega del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, mediante Acta No. 3749, firmada por el señor OTONIEL ULTENGO; la restricción debe mantenerse hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta (entramado de madera y tejas de zinc), inestables y en riesgo de caída, en la zona de dicha bodega donde se presentó el incendio, de modo que se garantice la estabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la zona de bodega del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por causa de los daños en elementos estructurales y no estructurales de cubierta (entramado de madera y tejas de zinc), causados por el incendio que tuvo lugar en esta zona del predio el día 10 de agosto de 2011.

  Se destaca que la estabilidad estructural y la habitabilidad general del sector de dos (2) niveles del edificio que se emplaza en el predio evaluado, donde se ubica la unidad habitacional, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio por causa de las afectaciones generadas por el incendio registrado en la zona de bodega el día 10 de agosto de 2011.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, está impedido para intervenir en este predio; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, mantener la restricción parcial de uso de la zona de bodega de dicho predio, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta (vigas de madera y tejas de zinc), inestables y en riesgo de caída, en la zona de dicha bodega, donde se presentó el incendio, de modo que se garantice la estabilidad y funcionalidad de ese sector.

- Al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, realizar el retiro controlado de los elementos de cubierta (vigas de madera y tejas de zinc) afectados durante el incendio, de modo que se mitiguen los riesgos que pueden generar dichos elementos; operaciones en las cuales se deben cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben cumplir estrictas normas de seguridad y contar con la asesoría de personal idóneo.

- Al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, contratar la realización de un estudio detallado de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural que permita conocer el grado o magnitud de la afectación interna de los elementos estructurales de la edificación, en el sector de la bodega, causada por la conflagración registrada el día 10 de agosto de 2011. De igual manera, dichos estudios deben determinar las intervenciones a realizar en la totalidad de la estructura para llevarla a los niveles de seguridad establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- Al responsable y/o responsables del edificio emplazado en el predio de la Carrera 98C No. 42F-23 Sur, en el barrio Jazmín Occidental de la Localidad de Kennedy, en caso de no existir restricciones, implementar acciones para el, implementar acciones para la demolición y reemplazo, o para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

- A Gas Natural, CODENSA y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar la revisión de las redes que puedan estar dispuestas en los sectores adyacentes al

sector evaluado y que pudieron verse afectadas por el incendio que se presentó; a fin de evitar posibles daños y fugas que pudieran llegar a generar una condición de riesgo público.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de las edificaciones evaluadas, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector evaluado.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202121671 CND
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERODE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND

Elaboró

Aprobó

ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov